



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 2).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 4).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 5).- Decreto Exento N° 2469 de fecha 30 de junio del año 2021, en el cual, se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula "Por Orden de la Alcaldesa".
- 6).- Decreto Afecto N°2170 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal del Departamento de Salud vigente para el año 2022.-
- 7).- Lo establecido en la Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 8).- La Ley N° 19.378 del 13.05.95 del Ministerio de Salud
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, para dar continuidad a las atenciones realizadas en el Servicio de Urgencia de alta resolutiveidad (SAR), se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario, para funcionarios Médicos, Enfermeros, Técnicos Paramédicos, Administrativos, Conductores y Auxiliares de Servicio, los cuales deben realizar labores fuera de la jornada habitual de trabajo destinados a: traslado en ambulancia, reforzar la atención en los lapsos de alta demanda de pacientes, apoyar los sistemas de turnos, reemplazar ausencias formalizadas de los funcionarios, entre otras necesidades.-
- 2.- **Que**, para dar respuesta a las necesidades de salud de la población rural fuera de los horarios de funcionamiento de las Postas, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario a los Técnicos Paramédicos residentes de dichas unidades de atención.-
- 3.- **Que**, para dar respuesta a las necesidades operativas de los establecimientos de salud, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario a los Auxiliares de Servicios, quienes deben realizar labores de mantención, fumigación, desinfección, limpieza, entre otras, acciones que en ocasiones deben realizarse en extensión de horario, días sábados, domingos y festivos, según la naturaleza de estas.-
- 4.- **Que**, para poder dar respuesta a las distintas necesidades de traslados de pacientes y personal de salud, envió de documentación y apoyo logístico, requerimientos que se presentan fuera de la jornada habitual de trabajo y de funcionamiento de los establecimientos de salud, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario a los funcionarios Conductores.-
- 5.- **Que**, para poder dar respuesta a las distintas necesidades de traslados de pacientes, operativos, y requerimientos de la comunidad ante actividades deportivas, culturales, recreativas, entre otras que requieren de personal de salud, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario a los Técnicos Paramédicos del Departamento de Salud.-
- 6.- **Que**, para poder dar respuesta a los distintos requerimientos administrativos de la Unidad Jurídica, Recursos Humanos, Finanzas, Remuneraciones, Administración de Convenios y Dirección de los Establecimientos de Salud, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario al personal administrativo y clínico que realiza labores de gestión y apoyo administrativo.-
- 7.- **Que**, para poder dar respuesta a los distintos requerimientos relacionados con la estrategia de Testeo, trazabilidad, aislamiento y vacunación relacionadas con el desarrollo de la actual pandemia, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario al personal que presta funciones en la Campaña de Vacunación y Equipo COVID del Departamento de Salud Comunal.-





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



8.- **Que**, para poder dar respuesta a los distintos requerimientos administrativos de la Unidad de Atención Oftalmológica de Atención Primaria UAPO, la cual, realiza operativos en extensión de horario, días sábados, domingos y festivos, se hace necesario instruir la realización de trabajo extraordinario al personal que cumple funciones en dicha Unidad.-

9.- **Que**, se hace necesario instruir trabajo extraordinario al personal que cumple funciones en la Unidad de Estadística del Departamento de Salud, para poder realizar la consolidación de los registros estadísticos mensuales REM, revisión de registros e indicadores, en otras funciones.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la realización de trabajo extraordinario por extensión horaria y razones de buen funcionamiento, **con un tope de 40 horas mensuales**, a los siguientes funcionarios para desempeñar labores de acuerdo, a sus cargos y funciones definidas en el Decreto que aprueba la estructura, funciones y coordinación del Departamento de Salud Municipal de Parral, que se generen de forma espontánea a continuación de la jornada habitual de trabajo y que constituyan labores imposterables, cuya vigencia es a partir del 01 al 30 de abril del año 2022:

DIRECTOR DEL CESFAM, DIRECTORES TECNICOS Y JEFES ADMINISTRATIVOS	TENS RESIDENTES DE POSTAS DE SALUD RURALES
GERMAN SOTOMAYOR FLORES	FAUNDEZ FAUNDEZ MARIA ISABEL
LUCIA GONZALEZ MORALES	CASTILLO NUÑEZ FRANCISCA
ISABEL CISTERNA GOMEZ	HERNANDEZ LOPEZ DAMIAN
JUAN CARLOS AMARO ALARCON	HERNANDEZ LOPEZ DANIELA DEL PILAR
JEANNETTE BARRUETO URRUTIA	ORTEGA PALMA HUMILDE RAMONA
INES VERA VERA	SALGADO VASQUEZ ERIKA DEL CARMEN
GISELLA VASQUEZ RODRIGUEZ	VALENZUELA TORRES JORGE ISAIAS
	VENEGAS ASTROZA MARIA DEVIS
	CELIS GUTIERREZ CARLOS
TENS	AUXILIARES
ALEJANDRA ALFARO CANDIA	PEDRO TORRES ARAYA
NICOLAS CISTERNA MOYA	SERGIO VILLEGAS PINO
CARLOS MAUREIRA MAUREIRA	OSCAR RIOS JIMENEZ
JAIME ALVEAR PARADA	CARLOS FERRADA ORREGO
ELIZABETH GONZALEZ BUSTAMANTE	RODRIGO SOTO GOMEZ
LUIS GUAJARDO MUÑOZ	EMA FUENTES MUÑOZ
GISELLE JAIDAR GOMEZ	MANUEL ROYER CUEVAS
CONDUCTORES	ENZO ENRIQUE HERNANDEZ SEPULVEDA
HUGO BARTHOLIN GARCIA	PILAR URBINA MUÑOZ
LEONIDAS BUSTAMANTE ORTEGA	RUBEN CARREÑO RIQUELME
JUAN FUENTES VIDELA	LUIS ESPINOZA HERNANDEZ
JUAN INOSTROZA LASTRA	MARCELO LEON ALARCON
MAURICIO MONTECINOS MUÑOZ	ALBERTO ABURTO JIMENEZ
JOSE VALLEJOS RIVERA	LEONARDO ZUÑIGA GARRIDO
RICHARD ZURITA ROJAS	FERNANDO ROJAS SILVA
JOSE LOPEZ SALVO	SEBASTIAN LEIVA ROMERO
CHRISTIAN CONTRERAS SALDIAS	ANA GRENDI PALMA
SERGIO FLORES PARRA	SEBASTIAN VALLEJOS LEIVA
CRISTIAN RUBILAR MOLINA	CHRISTOFHER ALEGRIA CASTILLO
CARLOS VALLEJOS CACERES	JUAN SALINAS MUÑOZ
SANDRO ORTEGA CANDIA	



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



ENZO ENRIQUE HERNANDEZ SEPULVEDA	
DIRECCION COMUNAL	ESTAFETA
JORGE GONZALEZ FUENTES	IVAN ANDRES DIAZ CASTILLO
PATRICIO ACUÑA ESPINOZA	
CRISTIAN PALMA GONZALEZ	FUNCIONARIOS SERVICIO DE URGENCIA (SAR)
ISABEL FERNANDEZ CASTRO	JUAN PABLO LASTRA
ELIANA PAULINA CANALES AMIGO	FRANCIA VARGAS FUENTES
RODRIGO ORREGO MUÑOZ	HECTOR RODRIGUEZ
NATALIA VALLEJOS ORTEGA	RAUL BURGOS FUENTES
MARCELO FUENTES RETAMAL	LEONARDO RIQUELME
MARLEN ARAYA BUSTAMANTE	CRISTIAN SALAS QUEVEDO
FELIPE VASQUEZ CASTILLO	GONZALO MAUREIRA MAUREIRA
FERNANDO HERRERA MONROY	RODRIGO GONZALEZ MEDINA
SOFIA SEPULVEDA MUÑOZ	DANITZA ORTEGA MAUREIRA
BARBARA JORQUERA	FRANCISCO VALENZUELA TORRES
ALEJANDRA VERGARA CARDENAS	JUAN ORTEGA FUENTES
MARCELA SOTO MEJIAS	
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	
CLAUDIO SALDÍAS BURGOS	
UAPO/ESTADÍSTICAS/LABORATORIO COMUNAL	TESTEO, TRAZABILIDAD, AISLAMIENTO Y VACUNACION
SANDRA RIOS SOBARZO	MARCO LOOR RIVAS
FELIPE ORTEGA FUENTES	MARIA GABRIELA GARRIDO
SERGIO TRONCOSO ELGUETA	

2.- ESTABLÉZCASE, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N°s 63, 65 y 66 de la Ley N° 18.883 y artículo 15, incisos tercero y cuarto de la Ley N° 19.378; que las horas efectivamente trabajadas, serán compensadas en tiempo y si no fuese posible serán canceladas en dinero, según registro en sistema de control de asistencia implementado en el establecimientos de salud y/o unidad de trabajo, según corresponda.

3.- ESTABLÉZCASE, que todo trabajo extraordinario realizado deberá contar con la autorización previa de la Dirección Comunal de Salud, debiendo respaldarse para cada caso el detalle de las acciones realizadas, los horarios, el lugar de trabajo e informe de asistencia respectivamente.-

4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-21-01-004-005 e Ítem 215-21-02-004-005 "Trabajo Extraordinario", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2022.

Anótese, comuníquese, páguese y archívese.
"Por orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO SALUD

DMT/JAO/ifc

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

1.-I. Municipalidad

2.- Archivo

Copia digital: 1.-Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)